

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RECTORÍA ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Lunes 13 de febrero de 2012 R-845-2012

Señoras y Señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os)
Directoras (es) de Escuela
Directoras (es) de Sedes Regionales
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrado
Jefaturas de Oficinas Administrativas
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Estimadas (os) señoras (es):

Por este medio, me permito comunicarles el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5606, artículo 3, del 9 de febrero de 2012, en la que se analizó la propuesta referente al juramento de estilo para las autoridades universitarias y para los graduandos de la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

1- La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el Título XVI, el juramento constitucional que deben prestar los funcionarios públicos, a saber:

ARTÍCULO 194.- El Juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? -Sí, juro.- Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden. 2- En la sesión N.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001, el Consejo Universitario aprobó el siguiente juramento de estilo para los graduandos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el artículo 234 del Estatuto Orgánico¹:

¿Juráis ante Dios, o ante lo más sagrado de vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestra profesión?

-Si, juro.

- -Si así lo hiciereis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.
- 3- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0788-00, del 3 de julio de 2000, señaló que el Consejo Universitario:
  - (...) en virtud de las libertades de pensamiento estipuladas también a nivel constitucional, de que quien recibe el juramento, o preside el órgano ante el cual debe ser rendido, modifique la fórmula para efectos de que quienes no profesen creencias religiosas, pueden amparar su juramento en sus "más profundas convicciones" u otra fórmula equivalente.
- 4- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, establece los principios orientadores del quehacer institucional, de los cuales se resaltan los siguientes:
  - c) <u>Libertad de cátedra:</u> Garantizar la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
  - e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.
- 5- En los artículos 178 y 183 del Estatuto Orgánico se establece:

<sup>&</sup>lt;sup>a</sup> ARTÍCULO 234.- El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el Rector o su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Para ello, tiene la Universidad su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de graduado o de incorporado, en su caso (el subrayado no es del original).

ARTÍCULO 178.- Son derechos de los profesores:

(...)

b) Expresar libremente sus convicciones filosóficas, políticas y religiosas.

ARTÍCULO 183.- Son derechos y obligaciones de los estudiantes:

(...)

- b) Expresar libremente sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
- 6- Ha sido costumbre de la Universidad de Costa Rica utilizar el juramento que estipula la Constitución Política en aquellos actos en los que se exige el rito, con algunas modificaciones, sin que en realidad exista norma o acuerdo expreso que regule esta práctica para las autoridades.
- 7- La carencia de una regulación que unifique este requisito de la juramentación provoca que se recurra a fórmulas alejadas de los principios de la Universidad, más cercanas a las creencias particulares de la autoridad que en el momento específico toma la juramentación.
- 8- El juramento debe estar en total acuerdo con la indole secular y laica de la Universidad de Costa Rica, con el Estado de derecho vigente y, en especial, con los principios fundamentales que consagra la Constitución Política y el Estatuto Orgánico, tales como las libertades de pensamiento, de expresión y de culto.

## ACORDÓ

- Aprobar el siguiente juramento de estilo para las autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica.
  - ¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?
  - Sí, Juro.
  - Si así lo hiciereis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.

- 2- Solicitar a la Comisión de Reglamentos que evalúe la posibilidad de incluir en el Reglamento del Consejo Universitario, actualmente en estudio, el siguiente juramento de estilo para las autoridades universitarias:
  - ¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?
  - Sí, juro.
  - Si así lo hiciereis, vuestra conclencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.
- Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4646, artículo 15, del 27 de junio de 2001, sobre el juramento de estilo para los graduandos y las graduandas de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera.
  - ¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que Impone el ejercicio de vuestra profesión?
  - Sí, juro.
  - SI así lo hiciereis, vuestra conclencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.
- 4. Solicitar a la Administración que comunique a la comunidad universitaria estas disposiciones.

ACUERDO FIRME.

Atentamente.

Whitely Dra. Yamileth González García

Rectora

YGG/avg

Copia: Dr. José Ángel Vargas Vargas, Director, Consejo Universitario